

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

PROCESO No. 110014003066-2016-01400-00  
VERBAL

Bogotá, D.C., 20 ENE 2023

De acuerdo con el memorial que obra en el expediente del folio 531 del demandado, en donde solicitó incidente de nulidad, tal solicitud se rechaza de plano, por cuanto la parte pasiva actuó en el proceso a través de apoderado por tanto estese a lo dispuesto en la sentencia proferida por este despacho y que fue confirmada por el Juzgado 18 Civil del Circuito el 23 de julio del 2019.

Del mismo modo, el artículo 135 del C. G. P. consagra que: "No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla", por tal motivo, la nulidad es improcedente.

De otro lado de acuerdo con el radicado 20226101502361 procedente de la Alcaldía Local de Suba, la entidad debe estarse a lo dispuesto en la sentencia proferida por este despacho y que fue confirmada por el Juzgado 18 Civil del Circuito el 23 de julio del 2019, en consecuencia, requiérase a la entidad para que adjunte el acta de entrega del bien inmueble objeto de este proceso.

Agregase al expediente el memorial de la parte actora que obre en el expediente y téngase en cuenta lo decidido en párrafo anterior  
**NOTIFÍQUESE**

*[Handwritten signature]*  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C  
SECRETARÍA  
Bogotá D.C. 23 ENE 2023 HORA 8 A.M.  
Por ESTADO N° 008 de la fecha fue notificado el auto anterior.  
**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
Secretaría